

ESTATUTOS FUNDACIÓN SOCYA

2023

CAPITULO I.

IDENTIDAD, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y ORIGEN

ARTÍCULO 1. NOMBRE Y LOGOTIPO INSTITUCIONAL. Socya es una fundación de nacionalidad colombiana. Socya constituye un nombre, no una sigla, procede de las raíces de la Institución y del alcance de su quehacer, por ello, constituye una expresión de reconocimiento a su identidad.

El logo institucional de la Fundación Socya está compuesto por una figura que forma el nombre de la Institución, uniendo “Soc” de social y “a” de ambiental a través de una Y con un punto en la parte superior central y que figura al ser humano como columna vertebral de la Fundación abrazando lo social y lo ambiental en esquemas de sostenibilidad.

El lema “Aliados del Desarrollo” manifiesta el criterio de la Fundación en el cumplimiento del objetivo institucional.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La Fundación Socya, es una persona jurídica de derecho privado, reconocida por la Gobernación de Antioquía mediante resoluciones 67 del 12 de mayo de 1960 (Corporación Social de Desarrollo y Bienestar) y 35663 del 29 de diciembre de 1987 (Fundación Codesarrollo), regulada en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónoma y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. La Fundación Socya tiene domicilio principal en la ciudad de Medellín, donde funciona su dirección y administración, pero puede extender sus actividades a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. La duración de la Fundación SOCYA será indefinida, hasta la extinción total de su patrimonio, de conformidad con lo expresado por el artículo 652 del Código Civil Colombiano. Puede ser disuelta por la Junta Directiva en la forma dispuesta en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 5. ORIGEN. “Trabajar con el hombre, no para el hombre” fue el lema de la naciente Corporación Social de Desarrollo y Bienestar - Codesarrollo, creada el 12 de mayo de 1960 por 30 líderes antioqueños: Alberto Saldarriaga Duque, Alfonso Restrepo Moreno, Alonso Correa Bernal, Antonio Restrepo Álvarez, Diego Tobón Arbeláez, Fernando Uribe Restrepo, Gonzalo Arango Escobar, Gonzalo Restrepo Jaramillo, Guillermo Correa Correa, Gustavo Pérez Ramírez, Héctor Morales Velandia, Ignacio Betancur Campuzano, Ignacio Vélez Escobar, Jaime Martínez Cárdenas, Jaime Posada Ángel, Jorge Cárdenas Gutiérrez, Jorge Rodríguez Arbeláez, Juan Gonzalo Restrepo Londoño, Juan Guillermo Restrepo Jaramillo, Juan Posada Ángel, Luis Isaza Gaviria, Luis Uribe Amador, Mario Giraldo Duque, Monseñor Guillermo Vega Bustamante, Monseñor Tulio Botero Salazar, Pedro Nel Ospina Vásquez, Ramón Abel Castaño Tamayo, Ricardo Ángel Villa, Rodrigo Uribe Echavarría y Santiago Mejía Olarte.

La Fundación cambia su nombre a Socya en 2014.

CAPÍTULO II.

MARCO FILOSÓFICO, OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTICULO 6. MARCO FILOSÓFICO. ARTICULO 6. MARCO FILOSÓFICO.

Los siguientes conceptos definen la filosofía y ratifican los principios de la Fundación y de sus colaboradores. Representan la razón de ser de Socya como organización y van más allá de la planeación y el direccionamiento estratégico, porque de hecho son el soporte de estos últimos.

La Misión y Visión de la Fundación Socya están orientadas a servir a los sectores público, privado, social y productivo, para mejorar su competitividad y contribuir directa e indirectamente al mejoramiento del nivel de vida de la sociedad a través del trabajo en desarrollo sostenible. La Fundación Socya es un excelente apoyo para el desarrollo integral del país a través de los estudios, proyectos y programas que son grandes generadores en los ámbitos social y productivo. Nuestros procesos socio culturales se fundamentan en la concertación y el consenso, la amplia y abierta participación de todos los intereses económicos y sociales y en la transparencia, haciendo de la Fundación una organización única en Colombia.

La Fundación Socya es una entidad orientada al servicio a la comunidad general, aportando los productos y la innovación necesaria para atender un mercado cambiante, dirigido a la protección integral de la naturaleza y de una sociedad solidaria y comprometida con los más débiles.

Nuestra participación en entidades nacionales e internacionales nos permite crear redes de conocimiento.

La Fundación Socya desde su creación se ha distinguido por ser gestora del desarrollo sostenible en Colombia, como esencia de la cultura del cuidado de la humanidad y del planeta.

Los colaboradores de Socya se distinguen por sus competencias, valores, compromiso, orientación voluntad y vocación de servicio; se esfuerzan constantemente por el desarrollo y

crecimiento de la Fundación, donde también encuentran un espacio de realización personal y profesional en donde se espera que trasciendan y con su compromiso personal y con la Fundación Socya den lo mejor de ellos mismos para satisfacer plenamente los públicos de interés. El crecimiento en valores de la gente Socya debe reflejarse en el crecimiento espiritual para su beneficio personal, de sus familias y de la sociedad en general.

El accionar de la Fundación Socya gira alrededor de dos principios institucionales: la Integridad y la Ética. Los valores de la Fundación: Respeto, Adaptabilidad, Compromiso, Servicio y Eficiencia son la guía de los colaboradores de Socya en el día a día.

La Fundación Socya es respetuosa del cumplimiento de las leyes y las normas, actuando con honestidad, lealtad y coherencia; una empresa que cree y practica la responsabilidad social y el compromiso ambiental, entendidos como la contribución al desarrollo sostenible.

El compromiso social de la Fundación Socya la ha llevado a adherirse al Pacto Global de las Naciones Unidas desde el año 2010 respetando y desplegando los diez principios del mismo sumando a las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Hoy Socya es una Organización dinámica del régimen especial de entidades sin ánimo de lucro. Orientada a generar los excedentes necesarios para su crecimiento, ya que todas las utilidades se reinvierten en el objeto social. Por esta razón la Fundación Socya es y será una entidad altamente competitiva y productiva.

La Fundación Socya está inspirada en el desarrollo integral de las personas y busca construir hombres y mujeres respetuosos ante la diferencia y coherentes en su actuar; que busquen trascender y vivir mejor en sus dimensiones personal, familiar y social. Que se sientan parte y actúen desde lo individual y colectivo formando comunidad.

Las personas que integran la comunidad empresarial y organizacional de Socya están comprometidas con la convivencia pacífica, la equidad y la calidad de vida para todos.

La Fundación está inspirada en los valores de la integridad, la confianza, la responsabilidad, la solidaridad y el respeto.

La Fundación Socya propende por la construcción de comunidades sostenibles y por la cultura del respeto y del cuidado por la vida en todas sus dimensiones.

ARTÍCULO 7. OBJETO. ARTÍCULO 7. OBJETO. La Fundación SOCYA tiene como objeto social la investigación, planeación, estructuración, diseño, implementación, promoción, ejecución, proveeduría y transferencia de servicios, productos, programas, proyectos, iniciativas y estrategias de sostenibilidad y responsabilidad social para el desarrollo humano, social y económico de la sociedad, en armonía con el cuidado y la preservación del medio ambiente y del desarrollo integral de las comunidades. La Fundación actuará como Institución plenamente autónoma en el cumplimiento de sus objetivos de trabajo solidario, coadyuvando la acción del Estado y de las entidades que persigan fines similares o complementarios.

En todas sus acciones se actuará con principios de justicia y equidad, con sentido humano y dimensión trascendente.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Fundación SOCYA podrá realizar actividades de:

- a) Educación: formal, no formal e informal, previo cumplimiento de los requisitos pertinentes.
- b) Capacitación: formación para el trabajo, formación continua, formación especializada, formación complementaria.
- c) Investigación aplicada.
- d) Gestión, manejo, valoración, transformación y comercialización de residuos.
- e) Asesoría y consultoría.
- f) Actividades para la gestión social, económica, ambiental y territorial de proyectos de inversión y/o desarrollo económico y/o productivo en todos los sectores de la economía. Actividades tales como: gestión predial, diseño y ejecución de obras de infraestructura y hábitat, consultoría, operación y/o interventoría de proyectos de inversión social y ambiental, de gestión y/o extensión agropecuaria, de desarrollo rural, gestión de servicios logísticos y/o complementarios en proyectos sociales y ambientales.
- g) Realizar inversiones, así como vender y arrendar los bienes inmuebles que hacen parte de su patrimonio.
- h) Transformar materiales y realizar procesos industriales en el marco de actividades de economía circular y cierre de ciclos.
- i) Cualquier otra actividad que vaya en beneficio de comunidades vulnerables.
- j) Todas las demás que deban desarrollarse en cumplimiento del objeto social de la Fundación.

ARTÍCULO 8. DESARROLLO. Para el desarrollo de su objeto social, la Fundación Socya podrá:

- a) Realizar, directa o indirectamente, sola o mediante consorcios, uniones temporales, convenios o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, entidades del sector público o privado, fundaciones, corporaciones nacionales o internacionales, conformar nuevas personas jurídicas o hacer parte de personas jurídicas ya existentes independientemente de su naturaleza, para desarrollar todas aquellas actividades que generen valor agregado en el cumplimiento del objeto social.
- b) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación, co-financiación e inversiones a nivel nacional e internacional, que permitan el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos y que contribuyan al cumplimiento de su objeto social.

- c) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, prestar servicios, contratar, desarrollar proyectos de cooperación en el país o en el exterior que contribuyan al cumplimiento de su objeto social.
- d) Apoyar y/o facilitar la ejecución de iniciativas cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación en la transformación sostenible de los territorios rurales y urbanos, en trabajo en zonas y comunidades campesinas, grupos vulnerables (migrantes, víctimas del conflicto armado, mujeres, comunidades étnicas, menores, entre otros) y/o afectadas por condiciones de inequidad social, cambio climático y/o desastres naturales, a nivel nacional e internacional, promoviendo prácticas para el desarrollo social, productivo, agropecuario, industrial y comercial. Para ello, la Fundación podrá generar actividades de consultoría estratégica, asistencia técnica, extensión académica, investigación aplicada y demás que sumen valor agregado a su objeto social.
- e) Apoyar actividades, propuestas y/o iniciativas que busquen el desarrollo integral de los beneficiarios y que generen valor agregado a los clientes y grupos de interés de la Fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones financieras y económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, tales como: la adquisición de acciones, bonos, letras, cheques, pagarés y demás instrumentos financieros; compra venta de bienes raíces; cuotas de participación en sociedades comerciales legalmente constituidas.
- g) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y señalarles sus obligaciones.
- h) Transigir y someter a arbitramento o compromiso los negocios en que tenga interés.

CAPÍTULO III

ORIGEN DE LOS FONDOS Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 9. ORIGEN DE LOS FONDOS. La Fundación Socya obtendrá sus fondos de los bienes aportados por la entidad fundadora y con los demás que a cualquier título adquiera. Los fondos de la Fundación provienen de:

- a) Contratos y convenios que celebre la Fundación en desarrollo de su objeto social.
- b) Donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares que realicen a la Fundación.
- c) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- d) Inversiones.
- e) En general todos los ingresos que se puedan obtener en el marco de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 10. PATRIMONIO. El patrimonio de la Fundación estará constituido por la totalidad de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, inversiones, donaciones, acreencias y contratos de los cuales se llevará un inventario actualizado.

El patrimonio de la Fundación no podrá destinarse a fines distintos del expresado en su objeto y sus bienes no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de persona alguna. Los excedentes que resulten de su funcionamiento se destinarán exclusivamente a incrementar su propio patrimonio y al desarrollo de sus objetivos estatutarios.

Las personas naturales o jurídicas que realicen donaciones a la Fundación no tendrán, por este hecho, alguna preeminencia, títulos especiales, ventajas de carácter personal, ni podrán ser socios de la Fundación; excepción hecha de las facultades que le competen como miembros de la Junta Directiva, si fueren designados en esta.

CAPÍTULO IV. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 11. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La Fundación Socya, tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y administración:

- a) La Junta Directiva.
- b) La Dirección Ejecutiva
- c) La Revisoría Fiscal

ARTÍCULO 12. GOBIERNO CORPORATIVO Y PROCEDER ÉTICO. La Junta Directiva adopta y divulga el Manual de Gobierno y Proceder Ético constituyéndose esta norma interna un complemento imprescindible de estos Estatutos, encaminada a garantizar la transparencia en la gestión y administración de Socya con el espíritu de fortalecer y formalizar en la Fundación un sistema de buen gobierno que se acate y se cumpla en todas sus instancias.

ARTICULO 13. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE GOBERNABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 13. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE GOBERNABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Somos íntegros en todas nuestras actuaciones y comprendemos que la ética se expresa con la rectitud de nuestras políticas y prácticas; la responsabilidad en nuestras actuaciones nos compromete a ser solidarios, transparentes y respetuosos:

- a) Valoramos la diferencia y trabajamos para ser cada día más humanos y más respetuosos de la dignidad del otro.

- b) Tomamos decisiones con consideraciones de sostenibilidad en sus dimensiones sociales, económicas y ambientales; y promovemos el desarrollo cuidando el medio ambiente.
- c) Somos estrictos en conocer, acatar y cumplir las normas internas y externas.
- d) Trabajamos decididamente por el cuidado y fortalecimiento del patrimonio de la organización.
- e) Somos confiables y estrictos en el manejo prudente y confidencial de la información que maneja la organización.
- f) Somos de puertas abiertas; nuestra labor, conocimiento y rendición de cuentas son de cara a la sociedad.
- g) Somos leales con la organización, comprendemos que solo despersonalizando podremos institucionalizar. Es por esto que somos estrictos en la declaración, manejo y gestión de los conflictos de interés; pensamos siempre en la organización y por eso siempre los intereses institucionales estarán por encima de los personales.
- h) Promovemos la innovación, la creatividad y el emprendimiento; es por eso que apoyamos y acompañamos aquellas iniciativas internas o externas que de cara a los compromisos institucionales generen valor en el cumplimiento de la labor organizacional.
- i) Valoramos y nos comprometemos con el trabajo cooperado y la inclusión de la institucionalidad local, regional y/o nacional de cara al desarrollo; respetando alcances y competencias en un relacionamiento transparente y constructivo.
- j) No toleramos en ninguna de sus formas la corrupción y actuamos con determinación y rigor en los casos que se presenten cooperando con las autoridades e instituciones competentes.
- k) No toleramos la ilegalidad y prohibimos cualquier tipo de relación con personas naturales o jurídicas involucradas en actividades ilícitas.
- l) No toleramos el trabajo infantil o cualquier acto de explotación.

CAPITULO V. JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 14. JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 14. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Fundación será el máximo órgano dirección, gobierno y administración y administración de la Entidad.

Será de carácter permanente, estará compuesta por nueve (9) miembros, para un período de dos (2) años y sus miembros podrán reelegirse en futuros períodos por parte la misma Junta Directiva como se definirá en los siguientes artículos de los presentes estatutos.

Tendrán derecho a voz y a voto en todas las sesiones, salvo en las que se encuentren vinculados a un potencial conflicto de interés; ocasiones en las cuales deberán declararlo y no podrán votar.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. MIEMBROS VITALICIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Después de la modificación de los órganos administrativos y hasta la ausencia definitiva, los doctores Jorge Cárdenas Gutiérrez y Luis Alberto Gómez, tendrán el carácter de miembros vitalicios de la Junta Directiva y serán convocados para tomar decisiones especiales en los siguientes asuntos:

- a. Disolución o liquidación de la Fundación
- b. Modificación del objeto social de Socya
- c. Nombramiento del Revisor fiscal.

En caso de no hacerse efectiva la participación de los miembros vitalicios en dichas reuniones, no se tendrá en cuenta su no asistencia para determinar el quorum conforme se indica más adelante en el articulado de los presentes estatutos.

A las reuniones a que fueren convocados como miembros vitalicios de la Junta Directiva de Socya, deberán asistir de manera directa, sin delegación en terceros.

El voto de los miembros vitalicios de la Junta Directiva será igual al del resto de los miembros del órgano directivo.

ARTÍCULO 15. MECANISMO DE SELECCIÓN. ARTÍCULO 15. MECANISMO DE SELECCIÓN. Serán miembros de la Junta Directiva de Socya las personas pertenecientes a empresas o sectores estratégicos que sean invitadas por la Junta Directiva a conformarla y manifiesten su aceptación.

Al menos siete (7) de los nueve (9) miembros deben tener vinculación contractual con organizaciones comprometidas con el desarrollo humano sostenible, economía circular o actividades conexas.

En caso de presentarse alguna de las causales a), b), d) o e) de la pérdida de calidad de miembro definida en el artículo 16; la Junta Directiva tendrá la facultad de reemplazar esta vacante con algún otro candidato de la misma organización o de otra que defina la Junta Directiva por el tiempo faltante para culminar el periodo.

ARTÍCULO 16. CALIDADES MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán personas con un alto sentido de lo humano y destacadas por sus trayectorias empresariales, gubernamentales y/o académicas, vinculadas con organizaciones representativas del país, con imparcialidad y elegidas en virtud de su conocimiento y experiencia, generando valor y ecuanimidad en las decisiones y representando siempre los intereses de la entidad, tendrán derecho a voz y a voto en todas las sesiones, salvo en las que se encuentren vinculados a un potencial conflicto de interés; ocasiones en las cuales deberán declararlo y no podrán votar.

ARTICULO 17. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las personas que sea designadas o elegidas como miembros de la Junta Directiva de Socya tendrán los siguientes derechos:

- a) Tener acceso a la información de la Fundación de manera veraz, oportuna y pertinente.
- b) Expresar con entera libertad sus opiniones, a través del medio correspondiente.
- c) Ser citado a las reuniones de Junta Directiva con la debida anticipación y con toda la información suficiente para la toma de decisiones.
- d) Contar con una inducción inicial y actualizaciones respectivas acerca de la esencia, misión, visión y plan estratégico de desarrollo de la Fundación.

ARTICULO 18. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 18. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Los miembros de la Junta Directiva de SOCYA tendrán los siguientes deberes de cara a la Fundación:

- a) Aportar desde la experiencia, conocimiento, contactos y recursos físicos, al desarrollo de los objetivos de la Fundación.
- b) Participar en capacitaciones y espacios de conocimiento definidos por la entidad.
- c) Fortalecer la Fundación estratégicamente, a través de una participación activa.
- d) Informarse adecuadamente para la toma de decisiones.
- e) Actuar con lealtad frente a la entidad absteniéndose de participar en actos o conductas que contravengan las políticas, valores, o la legislación aplicable.
- f) Mantener permanentemente la confidencialidad frente a todos los temas que conozca de la entidad.
- g) Proponer candidatos a la Junta Directiva de la entidad.
- h) Declarar los potenciales conflictos de interés que puedan comprometer la gestión de la Fundación Socya.

ARTICULO 19. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembro de la Junta Directiva, se pierde por alguna de las siguientes causales:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Ausencia, sin excusa válida, a tres reuniones en un mismo año.
- c) Vencimiento del periodo de ejercicio para el que fue nombrado.

- d) Por muerte o enfermedad incapacitante.
- e) Desvinculación de la actividad empresarial por la que se le designa en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva:

ARTÍCULO 20. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Elegir y remover libremente el Presidente y Vicepresidente por un periodo de dos (2) años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- b) Nombrar un Secretario que actuará sin voz y sin voto.
- c) Nombrar según proceso de selección definido por la Junta Directiva, remover libremente y fijar la asignación salarial del Director Ejecutivo.
- d) Nombrar y designar los representantes legales suplentes que sean requeridos quienes podrán ejercer iguales funciones que el Director Ejecutivo de la Fundación.
- e) Designar asesores de la Junta Directiva que por su experiencia y conocimiento específico puedan orientar la formulación de estrategias y acompañar la toma de decisiones.
- f) Crear y reglamentar los comités asesores u organismos que sean necesarios para la generación de valor agregado y el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- g) Construir, analizar y aprobar con la Dirección Ejecutiva los Planes Estratégicos, Políticas y demás Procedimientos que generen valor agregado y fortalezcan prácticas de buen gobierno institucional.
- h) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para la marcha de la institución.
- i) Designar apoderados especiales en caso que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- j) Determinar la cuantía de los contratos que requieran su autorización para ser legalizados por el Director Ejecutivo. Igualmente autorizar aquellos actos que tengan relación con adquisición, enajenación, gravamen o limitación del dominio de los bienes.
- k) Elegir los miembros de la Junta Directiva acorde con lo establecido en los presentes estatutos por mecanismo de cooptación.
- l) Analizar de acuerdo con las dinámicas de la organización los perfiles de las personas que deben ser invitadas a ser parte de sí misma como miembros de la Junta Directiva.
- m) Elegir, asignar remuneración y remover al Revisor Fiscal y su suplente.
- n) Reformar los estatutos de la Fundación.
- o) Decretar la disolución y liquidación de la Fundación.

- p) Aprobar los estados financieros e informes de gestión de la Dirección Ejecutiva y determinar la aplicación de excedentes para el desarrollo del objeto social de la Fundación acorde con la normatividad legal vigente aplicable.
- q) En caso de disolución, nombrar y remover el liquidador y señalarle, si fuera el caso, la remuneración correspondiente.
- r) Reglamentar su propio funcionamiento en armonía con su código de buen gobierno.
- s) Autorizar la creación de nuevas personas jurídicas o la participación en personas jurídicas ya existentes, sea en el país o en el exterior, así como nombrar el representante legal y hasta un (1) representante legal suplente de la nueva persona jurídica en el caso que corresponda.
- t) Autorizar la operación, apertura de oficinas y establecimientos en otros países, en desarrollo de la estrategia de internacionalización.
- u) Las demás que le correspondan por naturaleza, como supremo órgano de la Fundación.

ARTÍCULO 21. REUNIONES Y CONVOCATORIA DE JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 21. REUNIONES Y CONVOCATORIA DE JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria como mínimo siete (7) veces en el año de forma presencial, virtual o mixta, por convocatoria que efectúe el Director Ejecutivo con al menos cinco (5) días hábiles de antelación. Una de estas reuniones se realizará antes del mes de marzo con la finalidad exclusiva de revisar los temas de carácter legal y tributario.

En el evento de convocarse a la reunión ordinaria y esta no se llevará a cabo por falta de quórum, la Junta Directiva podrá reunirse por derecho propio el día hábil siguiente. En todo caso, podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros de Junta, respetando, eso sí, las mayorías definidas en los presentes estatutos, es decir la mitad más uno de los asistentes.

Podrá igualmente reunirse de manera extraordinaria por citación realizada por el Director, Ejecutivo, el Presidente de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o al menos tres (3) miembros del órgano directivo, cuando lo consideren conveniente o necesario para el desarrollo de temas puntuales.

La Junta Directiva podrá deliberar y decidir válidamente en una reunión de carácter presencial, mixta o virtual en los términos establecidos en la ley aplicable. Igualmente, con sujeción a los requisitos legales, podrá adoptar decisiones con voto expreso y escrito dirigido al Presidente de la Junta por cualquier medio.

De todas las reuniones de la Junta Directiva se dejará constancia escrita en el libro de Actas que para tal efecto llevará la Fundación. Dichas actas deben cumplir con los requisitos legales. Finalmente, se deberá aprobar el texto del acta por la misma Junta Directiva en la siguiente sesión y se firmará por el presidente de la Junta Directiva y el Secretario de la reunión.

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva podrá invitar a sus deliberaciones con derecho a voz a todas aquellas personas que considere de importancia para los fines y programas de la Fundación.

ARTÍCULO 22. QUORUM Y MAYORÍAS. Para efectos de que la Junta Directiva pueda reunirse válidamente a decidir, deberán estar presentes seis (6) de los nueve (9) miembros y podrán decidir todos los asuntos por mayoría simple salvo en los siguientes casos en los que el quorum debe considerar, si es el caso, los miembros vitalicios asistentes:

- a) Disolución o liquidación de la Fundación.
- b) Modificación del objeto social de la Fundación.
- c) Nombramiento del Revisor fiscal.

ARTÍCULO 23. COMITÉS ASESORES DE LA JUNTA DIRECTIVA. El órgano directivo de la Fundación Socya, podrá contar con comités asesores de la Junta Directiva que permitan analizar y recomendar sobre asuntos estratégicos a la Junta Directiva para decisión, con el fin de generar de valor agregado para sumar al adecuado funcionamiento de la Institución.

La Junta Directiva reglamentará los comités, así como determinará la composición de los mismos acordes con la realidad y necesidad de la entidad. En dichos comités participarán los miembros de la Junta Directiva que acorde con el perfil y conocimientos puedan generar un mayor valor a la Fundación y cuando lo considere necesario, podrán invitar terceros expertos para apoyarlos en temas puntuales.

CAPITULO VI. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24. ELECCIÓN. La Junta Directiva tendrá un Presidente y Vicepresidente, elegidos en su seno para periodos de dos (2) años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En faltas absolutas, temporales o accidentales del Presidente, el Vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades. En el eventual caso de faltar ambos a la respectiva reunión, se elegirá para dicha sesión una persona que ejerza dichas funciones.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Convocar y presidir, con el alcance que señala los presentes estatutos, todas las reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación cuando sea indicado y acordado con la Dirección Ejecutiva.
- b) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación, en aquellos casos en los que el Director Ejecutivo esté impedido para actuar o por ausencia o por incompatibilidad de sus funciones.

- c) Velar por el cumplimiento de la Ley, los estatutos, los reglamentos internos y los principios de la Fundación.
- d) El Presidente cooperará con el Director Ejecutivo y su equipo directivo en la implantación de las políticas trazadas por la Junta Directiva.
- e) Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.

CAPITULO VII. SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 26 ELECCIÓN. La Fundación tendrá un Secretario que será elegido por la Junta Directiva y que podrá ser empleado de la Fundación o externo si así lo considera.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES. El Secretario será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- c) Certificar en Extractos de Acta las decisiones que tome la Junta Directiva.
- d) Llevar una lista actualizada de los integrantes con sus respectivos datos de contacto y ubicación.
- e) Las demás que estos estatutos o la Junta Directiva le asignen.

ARTÍCULO 28. EVALUACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva realizarán una autoevaluación de la gestión individual y de su mirada integral como órgano decisor de manera anual.

CAPITULO VIII. REVISORÍA FISCAL Y BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 29. ELECCIÓN. La FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal y un suplente de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. Deberán ser Contadores Públicos y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes. No podrán ser integrantes de la Fundación en ninguna de sus modalidades, ni pueden tener relación

hasta tercer grado de consanguinidad o de afinidad con los miembros de la Junta Directiva o con el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES. ARTÍCULO 30. FUNCIONES. Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Verificar que las operaciones celebradas por cuenta de la Fundación se ajustan a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.
- b) Dar cuenta oportuna por escrito a la Junta Directiva, o al órgano o instancia competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de su objeto social.
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia fiscal y tributaria, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- d) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas de la Junta Directiva.
- e) Inspeccionar permanentemente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- f) Impartir las órdenes, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores o bienes de la Fundación.
- g) Autorizar con su firma cualquier balance o estados financieros que se hagan, acompañado de su dictamen o informe correspondiente.
- h) Velar por que la Junta Directiva y los empleados de la Fundación se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- i) Revisar las actas de la Junta Directiva, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- j) Informar a la Junta Directiva sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- k) Convocar a Junta Directiva extraordinaria cuando los integrantes de la misma contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias.
- l) Vigilar y hacerle el debido seguimiento al Plan Estratégico de la Fundación e intervenir con su vigilancia con todos los procesos, con el criterio de agregar valor a la Institución.
- m) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Junta Directiva mediante acuerdos.

CAPITULO IX. DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 31. ELECCIÓN. La Fundación tendrá un Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. Así mismo, conforme a lo establecido en el numeral d) del artículo 17 de los presentes estatutos, la Junta Directiva podrá nombrar hasta dos (2) representantes legales suplentes en las condiciones determinadas en este artículo y quienes tendrán las mismas funciones del Director Ejecutivo de la Fundación SOCYA.

ARTÍCULO 32. CALIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Para ser Director Ejecutivo se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) No estar siendo investigado o sancionado en el ejercicio de su profesión por faltas graves ni haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos y hechos culposos.
- c) Haber desarrollado en forma sobresaliente, y ejercido con excelente reputación y buen rédito profesional en cargos directivos durante mínimo cinco (5) años.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES. ARTÍCULO 33. FUNCIONES. Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Ejercer la Representación Legal de la Fundación.
- b) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y todas las operaciones comprendidas en el objeto social de la Fundación, asegurando que éstas se cumplan a cabalidad.
- c) Orientar y dirigir el funcionamiento general, la operación misional y administrativa de la Fundación de conformidad con las pautas trazadas por la Junta Directiva, trabajar por su engrandecimiento y disponer o proponer a las instancias correspondientes y las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales.
- d) Adoptar y orientar procedimientos apropiados de planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Institución.
- e) Adoptar los sistemas de información requeridos para soportar la operación, presupuesto, contabilidad, administración de personal, adquisiciones y suministros, inventarios y administración de inmuebles, entre otros, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- f) Gestionar alianzas, cooperaciones y recursos físicos, humanos y económicos para la operación de proyectos y demás actividades de la Fundación.
- g) Dirigir y fomentar las relaciones nacionales e internacionales de la Fundación.
- h) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, defender sus derechos y nombrar apoderados garantizando el respectivo seguimiento de sus actuaciones.

- i) Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
- j) Velar por la correcta administración de los recursos y bienes de la Fundación.
- k) Ejercer la función disciplinaria según lo previsto en los Estatutos y los Reglamentos de la Institución.
- l) Ejecutar las acciones necesarias para cumplir lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de los presentes estatutos, en el marco de las normas legales vigentes.

CAPITULO X. CONFLICTOS DE INTERÉS E INCOMPATIBILIDADES.

ARTÍCULO 34. CONFLICTOS DE INTERESES. Es obligación de todos los miembros de la Fundación declarar a tiempo y de manera completa ante la instancia competente o superior inmediato las posibles situaciones de conflicto de intereses con la Fundación o sus grupos de interés.

La Fundación tendrá un documento que se encargue de reglamentar lo relacionado con las instancias, alcances y manejos de los conflictos de interés con los diferentes grupos de interés.

ARTÍCULO 35. CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA JUNTA DIRECTIVA. En el eventual caso que se presenten situaciones que generen conflictos de interés entre la Fundación e integrantes de Junta, o entre estos y la administración, se analizará al interior del órgano directivo para buscar resolverlo internamente y en caso de que la situación de conflicto de interés sea recurrente o perdure, el Presidente de la Junta o el Vicepresidente, según sea el caso, se encargará de dirimirlo y definir cómo proceder ante la situación de conflicto.

ARTÍCULO 36. INCOMPATIBILIDADES DE DIRECCIÓN. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ser empleado de la Fundación de manera simultánea.

ARTÍCULO 37. INCOMPATIBILIDADES DE REVISORÍA FISCAL. No podrá ser Revisor Fiscal:

- a) Quien sea empleado de la Fundación o ex empleado con una desvinculación inferior a tres años al momento de la designación.
- b) Quien esté ligado con empleados o directivos de la Fundación, hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, o sea consocio de empleados o directivos.
- c) Quien esté ligado con el contador o responsable de la gestión contable hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, o sea consocio de éstos directamente o a través de una empresa de contabilidad y revisoría fiscal.

ARTÍCULO 38. INCOMPATIBILIDADES PARA PROVEEDORES. No podrá ser contratista de la Fundación en calidad de proveedor de bienes y servicios:

- a) Quien sea empleado de la Fundación.
- b) Quien esté ligado con empleados y directivos hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, o sea consocio de empleados o directivos.

CAPÍTULO XI. POSIBILIDADES DE REORGANIZACIÓN

ARTICULO 39. TRANSFORMACIÓN O CONVERSIÓN. Si la Junta Directiva así lo considera, la Fundación podrá transformarse o convertirse en cualquier otra entidad sin ánimo de lucro, para lo cual se requerirá la aprobación de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva. En ningún caso la transformación podrá suponer la posibilidad de la distribución de utilidades, reembolso de aportes o ejercicio del derecho de retiro. Para el trámite de la transformación o conversión se deberán aprobar unos estados financieros del año en curso que sirvan de base para determinar el patrimonio de La Fundación.

Los estados financieros deberán estar autorizados por un contador público. Además, deberá cumplir todos los requisitos legales aplicables a la entidad sin ánimo de lucro a la cual se va a transformar o convertir. En ningún evento la transformación o conversión podrá suponer que pasará a ser una entidad con ánimo de lucro.

ARTICULO 40. FUSIÓN O INCORPORACIÓN. Será procedente la fusión o incorporación con otras fundaciones siempre que tengan una finalidad similar o igual, para lo cual se requerirá la aprobación de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva. Para efectos de la fusión se seguirán los preceptos establecidos en el Código de Comercio mientras no resulten incompatibles con estos estatutos ni con las normas aplicables a las entidades sin ánimo de lucro. En ningún caso será procedente el derecho de retiro.

ARTICULO 41. ESCISIÓN. Será procedente la escisión cuando el patrimonio de La Fundación, si es la escidente, sea destinado a una actividad o fin igual o similar, para lo cual se requerirá la aprobación de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva. En el evento de que La Fundación sea la beneficiaria de otra entidad sin ánimo de lucro o de una sociedad comercial o civil, la persona jurídica escidente deberá declarar que no tendrá derecho a distribución de utilidades. Para efectos de la escisión se seguirán los preceptos establecidos en el Código de Comercio mientras no resulten incompatibles con estos estatutos ni con las normas aplicables a las entidades sin ánimo de lucro.

En ningún caso será procedente el derecho de retiro. Salvo que haya transferencia de algún bien que deba formalizarse a través de escritura pública, la escisión aquí regulada no requerirá de dicha escritura, y se prescinde de la publicación en un diario.

CAPITULO XII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 42. DISOLUCIÓN. ARTÍCULO 42. DISOLUCIÓN.

La Fundación se disolverá de conformidad con lo establecido en estos estatutos, siempre y cuando se hubiere tomado dicha decisión en dos (2) sesiones consecutivas de la Junta Directiva, mediando entre ellas un período no inferior a ocho (8) días. La mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva deben votar favorablemente la disolución y liquidación considerando el parágrafo transitorio de los miembros vitalicios. De decretarse su liquidación, se procederá a hacerlo por las personas que este cuerpo designe.

PARÁGRAFO: Si existiere algún patrimonio, el liquidador, pagado todo pasivo, lo pasará gratuitamente a otra institución sin ánimo de lucro y cuyos fines sean similares o armónicos con los de la Fundación SOCYA. La liquidación deberá efectuarse en un plazo de un (1) año, el cual podrá prorrogarse a juicio de la Junta Directiva quien también definirá la entidad a la cual se pasarían los bienes de la Fundación.

ARTICULO 43. Transitorio. De acuerdo con los presentes estatutos, se designa por un período de dos años la siguiente Junta Directiva:

Héctor de Jesús Arango Gaviria	8.291.557
Víctor Alonso Múnera Gil	15.346.525
Ricardo Andrés Sierra Fernández	98.543.561
Franco Alexander Piza Rondón	79.616.961
María Mercedes Barrera Tobar	98.558.321
María Alejandra González Pérez	43.626.954
Juan Fernando Castañeda	70.569.902
Cristina Arias Echavarría	39.177.175
Santiago Gómez Jaramillo	71.786.858